

# NOS

el Doctor y Maestro Francisco de Paula Campoy,  
y Perez por la Divina Misericordia y gracia de la  
Santa Sede Apostólica, Obispo de Comayagua, y Xeres  
de Choluteca &c.

*A Nuestros Venerables Hermanos los Curas Párrocos,  
y demas fieles nuestros Diocesanos, salud en Nues-  
tro Señor Jesu-Cristo.*

Habiendo notado en el curso de la Santa Visita los perniciosos abusos, resultivos de los desposorios, y estando informados de que estos se hacen con frecuencia, no solo en los tiempos en que la Iglesia prohíbe la bendición nupcial; sino tambien en la mayor parte del año, habil para darla à los esposos, hemos tenido à bien, tanto indicar los referidos abusos, para iatelijencia de todos los Párrocos, nuestros diocesanos; quanto prover de remedio à un mal, que cundiría probablemente à merced de la tolerancia, con notable perjuicio de las almas.

Uno de los males de funesta trascendencia, que hacen experimentar los desposorios, es la facilidad de la desunion en muchos matrimonios, con escándalo del público, con injuria de las leyes canónicas y civiles, y con daño grave de los hijos en ellos procreados, no solo en lo físico por las miserias que sufren en su tierna edad, sino tambien en lo moral pues las mas veces sus ingratos padres se entregan à una vida licenciosa, y criminal, no estimándose por legalmente ligados, creyendo, los unicamente desposados, que pueden impunemente separarse à su arbitrio, sin tocar con la autoridad eclesiastica, apoyados en la falsa suposicion de que pasado algun tiempo, sin velarse, el vínculo matrimonial es disoluble.

Es consiguiente, así mismo, à los desposorios la equívoca creencia de que un sacramento, como el de que hablamos, grande en Cristo, y en la Iglesia [segun la espresion del Apostol] no exige estado de gracia, para recibirle licitamente, de que resulta mirarse el matrimonio mas como un contrato puramente civil, que como un verdadero sacramento, no instituido por el mismo Jesu Cristo, con el santo fin de multiplicar la sociedad cristiana, y refrenar los desórdenes de la concupiscencia, que apega tanto el corazon humano à la criatura, quanto lo aleja de su Criador.

Y finalmente, como un error con facilidad conduce à otro error, los pretendientes de los desposorios se suponen por lo ante—licho libres de la obligacion de confesarse, y al efecto importunan mas y mas à los Párrocos, protestando ocupaciones, y otras excusas pueriles, para substraerse de un deber tan sagrado, intentando de esta manera comprometer à sus Curas respectivos, y hacer ilusorias las soberanas leyes de la Iglesia.

Nos, pues, en virtud de lo espuesto, no queriendo llevar el peso de esta gran responsabilidad por omision, y atentos siempre al mayor bien y salud de las Ovejas, que por favor de la Divina Providencia apacentamos, hemos tenido à bien exortar, y mandar, como por el presente exortamos; y mandamos à todos los Señores Curas Párrocos de nuestra Diocesis: que en lo sucesivo no hagan desposorio alguno, sino es en los casos de urjentísima necesidad, como es *in artículo vel periculo mortis*, y en los tiempos en que estan cerradas las velaciones, con tal que para hacerlos en este último caso, haya causas graves, y se aseguren de una manera positiva de que los contrayentes recibirán la bendición nupcial en la primera oportuna ocasion; pero de ningun modo, ni con pretexto alguno admitiran al sacramento del matrimonio à sus feligreses, ya sea desposandolos, ya velandolos, sino es previa la confesion sacramental, bajo las penas reservadas à nuestro arbitrio. Así mismo: que por medio de sus precedentes consejos, y pláticas Dominicales hagan entender à sus parroquianos, que se hallan actualmente desposados, la obligacion estrecha de velarse, reconviéndolos al efecto, y dándonos cuenta, despues de dos meses, corridos desde el dia en que este hayan recibido de las personas que no hubiesen cumplido, para determinar lo conveniente: que igualmente manifiesten à sus dichos feligreses del modo mas persuasivo, que una vez desposados, el vínculo que los une, es indisoluble, y que están ligados à todas las obligaciones de casados: que tal sacramento del matrimonio pide estado de gracia, y que el no disponerse por la penitencia, para recibirlo, es contravenir à lo prevenido, é indicar en cierta manera que se avergüenzan de su creencia religiosa. Y ultimamente: que no dando oidos à nuestra VOZ PATERNAL, nos pondrán en la dura necesidad de levantar nuestro *Vínculo Pastoral*, para hacer valer nuestra autoridad. En todo lo cual repetimos, excitando el piadoso, y caritativo celo de los mencionados Señores Curas, para lograr el loable objeto, que al dirigir nuestras letras nos proponemos. Y para que el contenido de ellas tenga su puntual, y debido cumplimiento, y llegue à noticia de todos nuestros diocesanos, ordenamos, y mandamos que este nuestro Edicto se publique por tres dias festivos *inter misarum solemnias*: que se deje de él un tanto consignado en el libro de mandatos, y otro permanezca fijo, tanto en la Santa Iglesia Catedral, como en todas las Parróquias de nuestro Obispado. Dado en Orocuina en el tiempo de la Santa Visita à siete de Mayo del año del Señor de mil ochocientos cuarenta y siete.

Francisco Obispo de Comayagua.

Por mandado del Ilustrisimo y Reverendísimo Señor Obispo.

Agapito Fiallos.  
Srio.